



**Ayuntamiento de Ponferrada**

SECCIÓN TÉCNICA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO  
DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE  
COMBUSTIBLES PARA EL PARQUE DE AUTOMÓVILES  
Y MAQUINARIA MUNICIPALES**



# Ayuntamiento de Ponferrada

## SECCIÓN TÉCNICA

### INDICE:

- 1.- Generalidades
- 2.- Objeto
- 3.- Marco normativo
- 6.- Condiciones del suministro
  - 6.1.- Combustibles a suministrar
  - 6.2.- Calidad de los combustibles
  - 6.3.- Volumen de contratación
  - 6.4.- Ámbito de aplicación
- 7.- Prestación del suministro
  - 7.1.- Suministros de combustible para almacenamiento
  - 7.2.- Repostajes de combustible de automoción
- 8.- Facturación de los repostajes
- 9.- Seguridad y salud
- 10.- Garantía de los suministros
- 11.- Seguro de responsabilidad civil
- 12.- Gestión medioambiental
- 13.- Licitadores
  - 13.1.- Requisitos mínimos del suministrador
    - 13.1.a.- Clasificación
    - 13.1.b.- Solvencia técnica
    - 13.1.c.- Solvencia económica y financiera
  - 13.2.- Obligaciones
  - 13.3.- Responsabilidad
- 14.- Mejoras
- 15.- Subcontratación
- 16.- Ejecución defectuosa o demora
- 17.- Extinción del contrato
- 18.- Determinación del precio del contrato
- 19.- Régimen de precios
- 20.- Revisión de precios
- 21.- Régimen de pagos
- 22.- Plazo del contrato
- 23.- Contenido de las ofertas
  - 23.1.- Oferta económica
  - 23.2.- Mejoras
  - 23.3.- Aspectos generales
  - 23.4.- Solvencia técnica
  - 23.5.- Solvencia económica
  - 23.6.- Otros
- 24.- Criterios de valoración
  - 24.1.- Criterios evaluables mediante fórmula
  - 24.2.- Criterios no evaluables mediante fórmula



# Ayuntamiento de Ponferrada

## SECCIÓN TÉCNICA

### 1.- GENERALIDADES

La contratación del suministro de combustibles para vehículos y maquinaria municipales es un aspecto que si bien no pertenece al campo de la eficiencia energética como tal, está directamente relacionada con él y tiene una repercusión importante en la optimización de recursos económicos municipales.

El suministro a contratar incluye los diferentes carburantes utilizados por los vehículos (turismos, motocicletas, industriales, etc) y la maquinaria que conforman la flota actual, así como todos aquellos vehículos y maquinaria que durante la vigencia del contrato puedan incorporarse a la misma.

### 2.- OBJETO

El suministro del combustible es una condición imprescindible para el normal desarrollo de gran parte de las actividades y tareas municipales.

Los vehículos y maquinaria utilizados por los diferentes departamentos o servicios municipales prestan sus servicios de forma diaria, por lo que el Ayuntamiento debe contar con un proveedor de garantía para este suministro esencial y básico.

Es objeto de este pliego es definir las prescripciones técnicas para determinar las características y condiciones de la adquisición y repostaje de combustibles, para los vehículos y maquinaria que se relacionan en el Anexo I que forma parte de este documento y cualquier otro vehículo o maquinaria que durante la vigencia de este contrato pasen a ser utilizados, o que siendo utilizados finalicen su relación contractual con otro suministrador, empiece a consumir combustible o simplemente no estén incluidos en la relación anexa por error u omisión.

Se pretende lograr condiciones económicas más favorables en la contratación de los suministros, con la consiguiente reducción del gasto público.

### 3.- MARCO NORMATIVO

Los suministros de combustible, para automóviles y maquinaria, se engloban en la categoría de contratos administrativos, contratos de suministro, Artículo 9 del Real Decreto Legislativo de 3/2011 de 14 de noviembre, "Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en la racionalización del gasto, un mayor control por parte de la administración y una mejora de la gestión del consumo de combustible.

Su suministro está liberalizado de manera definitiva (precios máximos para el usuario) desde el año 1996 (Orden de 10 de junio del Ministerio de Industria y Energía).

Las especificaciones técnicas del gasóleo para calefacción (con denominación comercial gasóleo C) están reguladas en el RD 1088/2010 de 3 de septiembre.

Se aplicará toda Norma o Disposición, bien sea Municipal, Autonómica, Nacional o Comunitaria, que sobre el objeto de este Pliego se encuentre en vigor en el momento de la adjudicación del contrato o bien que entre en vigor durante el período de duración del mismo.

A título informativo, y no siendo exhaustiva, la legislación técnica que se tendrá en cuenta será la siguiente:

- 1.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

- 2.- Ley 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León.
- 3.- Ley 31/95 de 8 de noviembre, BOE de 10 de noviembre de 1995 , de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones y reglamentos.
- 4.- Real Decreto 2085/1994 de 20 de octubre, BOE de 27 de enero de 1995 y de 20 de abril de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas
- 5.- Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 04 "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público".
- 6.- Real Decreto 1523/1999 de 1 de octubre, BOE de 22 de octubre de 1999, que modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
- 7.- Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006 por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes.
- 8.- Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y las normas que los desarrollen o modifiquen.
- 9.- Modificaciones posteriores, en su caso, de la legislación indicada.

## **6.- CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

### **6.1.- COMBUSTIBLES A SUMINISTRAR**

En los puntos de distribución, la empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de los combustibles que serán demandados y que son gasolina sin plomo 95 y gasóleo A.

### **6.2.- CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES**

Los combustibles que se suministren serán los mismos que se expendan en las estaciones de servicio de las empresas adjudicatarias, cumpliendo la normativa vigente que les resulte de aplicación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, , BOE de 17 de febrero de 2006, y modificación posterior RD 1088/2010, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y en las normas que los desarrollen o modifiquen.

El adjudicatario garantizará que el combustible suministrado cumple, como mínimo, las especificaciones exigidas en cada momento por la Administración española.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo considere oportuno, durante el período de ejecución del contrato, ordenar la realización, por muestreo, del análisis del producto suministrado, siendo el coste de los mismos a cargo del adjudicatario.

La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las especificaciones mínimas recogidas en el Anexo III del Real Decreto indicado o cualesquiera otras que, como mínimas, se encuentren en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

#### **6.3.- VOLUMEN DE CONTRATACIÓN**

En el Anexo II del presente pliego figura la relación de vehículos (turismos, industriales y motocicletas) y maquinaria que utilizarán los puntos de suministro y se indica, para cada uno de ellos, la marca, el modelo, el tipo de carburante utilizado.

También se indica, por sección municipal, el consumo medio anual de los carburantes (litros).

El se ha estimado a partir de los datos de consumos en años anteriores, proporcionándose con carácter orientativo referencial, no estando obligado el Ayuntamiento al consumo de estas u otras cantidades mínimas.

El volumen real de contratación será el que resulte de la suma de los suministros parciales, sin que en ningún caso se pueda considerar el consumo anterior como vinculante para el Ayuntamiento, ni cantidad mínima ni máxima.

#### **6.4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En el Anexo I de este pliego figura la relación de vehículos que serán suministrados de combustible.

La relación de vehículos se ampliará con cualquier otro que, durante la vigencia del contrato, pase a ser utilizado por cualquier dependencia o servicio municipal.

También con aquel vehículo que, por error u omisión, no esté incluido en la relación del anexo I y que automáticamente se considerará incluido en la misma.

De igual forma quedarán excluidos aquellos vehículos que dejen de ser utilizados durante la vigencia del contrato.

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario la relación de matriculas de los vehículos y maquinaria, así como las altas y bajas, en caso de producirse.

### **7.- PRESTACIÓN DE SUMINISTRO**

#### **7.1.- SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE PARA ALMACENAMIENTO**

No se utilizará este tipo de suministro por no disponer el Ayuntamiento de instalaciones de almacenamiento.

#### **7.2.- REPOSTAJES DE COMBUSTIBLE DE AUTOMOCIÓN**

El repostaje se prestará en las estaciones de servicio correspondientes a la red de la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento facilitará a la firma del contrato la relación de vehículos asignados a la ejecución del mismo, así como las adquisiciones, sustituciones y variaciones que se produzcan durante su vigencia.

Los repostajes se realizarán mediante la utilización de tarjetas de banda magnética, que la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento sin coste adicional alguno.

Para ello las estaciones de servicio deberán estar dotadas de un sistema de pago electrónico compatible con dichas tarjetas.

Las tarjetas de banda magnética se entregarán en un plazo de 5 días hábiles desde la firma del contrato o desde la comunicación por el Ayuntamiento de la incorporación de un nuevo vehículo.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

En caso de extravío o deterioro, serán sustituidas en un plazo máximo de 48 horas desde la petición, sin coste adicional alguno. Las tarjetas extraviadas o deterioradas serán inmediatamente inutilizadas y no se autorizarán cargos contra las mismas, una vez se haya notificado a las empresas adjudicatarias la causa de su sustitución.

Las tarjetas de banda magnética deben reunir las siguientes características y especificaciones:

- Deben estar confeccionadas conforme las normas ISO 7813 o equivalentes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente que dificulte su falsificación.
- El diseño debe ser generalizado para evitar la identificación de aquellos vehículos que circulen sin distintivos externos y con matrículas reservadas.
- Deben ser únicas para cada vehículo y combustible asociado, y únicamente servirán para el abono del suministro.
- Deben indicar como mínimo: la compañía suministradora, el número de tarjeta, matrícula del vehículo autorizado y fecha de caducidad.
- Deben posibilitar el repostaje en cualquiera de las estaciones de servicio de la empresa adjudicataria, así como la verificación de que el repostaje se produce por el vehículo asignado a la tarjeta.
- Deben posibilitar que en el código de servicio de la tarjeta se asignen: el tipo de combustible, el límite de suministro, en su caso, y los códigos identificativos que designen los responsables de los contratos basados para el seguimiento del gasto (códigos de provincia, códigos de unidades, NIFs, etc.).

### 7.3.- SUMINISTRO DE CARBURANTES A EQUIPOS FIJOS

Suministro "a domicilio", previa solicitud por escrito, de carburantes a aquellos equipos fijos (grupos electrógenos no portátiles, maquinaria, etc) que funcionen con gasolina y/o gasoil.

La adquisición de combustible para este uso se prestará a través de camiones cisterna u otros vehículos de transporte de mercancías de las empresas adjudicatarias, directamente en las ubicaciones designadas a tal efecto. El suministro deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas desde su solicitud, emitiendo la factura correspondiente, acompañada del detalle del precio de referencia y del descuento aplicado.

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

#### **7.4.- REPOSTAJES DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA DE MANO**

Suministro, previa autorización por escrito, de gasolina o gasoil "a granel" para atender las necesidades de la maquinaria de mano: moto sierras, corta-setos, equipos electrógenos portátiles, etc.

#### **8.- FACTURACIÓN DE LOS REPOSTAJES**

En ningún caso se admitirán cargos de productos que no sean carburantes contemplados en este pliego.

Las facturas, de carácter mensual, a mes vencido, y una por cada área municipal, según se indica en el Anexo I, se presentarán en el registro general conforme a lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de "Impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público", cumplimentando la instancia correspondiente.

Las facturas reflejarán, entre otros datos, la identificación del contrato y el CIF del suministrador el precio de referencia del combustible (boletín petrolero) correspondiente al día del suministro, el porcentaje de descuento aplicado y el precio final del producto. De forma separada se consignarán la base imponible, el tipo impositivo y el importe del IVA.

A la facturación mensual se adjuntarán las copias de los Boletines Petroleros que fijan los precios de referencia de los días de suministro.

Previamente a la remisión de las facturas, para comprobar la exactitud de los datos reflejados en las mismas, facilitarán al Ayuntamiento los oportunos extractos de los suministros realizados, así como de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta de banda magnética, debiendo contener los datos siguientes:

- Número de la factura o ticket
- Compañía suministradora, Razón Social, N.I.F. y dirección de la estación de servicio.
- Número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, combustible, cantidad (litros), precio del litro, importe total y condiciones especiales, en su caso (descuentos, promociones, etc.).
- Matrícula del vehículo, kilómetros al repostar, nombre y apellidos del conductor.

Un ejemplar del ticket generado en el momento del suministro quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia estación de servicio, debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del conductor que reposta en señal de conformidad.

El Ayuntamiento únicamente se hará cargo de los suministros realizados en los vehículos o maquinaria autorizada y cuyos tickets o albaranes, debidamente cumplimentados y firmados, sean remitidos al departamento correspondiente.

Simultáneamente a la facturación electrónica, la empresa adjudicataria remitirá al Ayuntamiento, a la dirección de correo electrónico que se determine y en soporte informático (hoja de Excel), la información del consumo detallado del mes anterior, de los diferentes vehículos que tiene a su cargo sin que ello suponga coste adicional alguno, detallando los reportajes de cada vehículo que permita verificar, el número de la tarjeta utilizada, la estación de servicio, la fecha y hora del suministro, litros, precio por litro, importe total, descuentos y promociones.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

#### **9.- SEGURIDAD Y SALUD**

En materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), en relación con aquellos carburantes que sean suministrados a equipos fijos fuera de la estación de servicio, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar la correspondiente evaluación de riesgos y elaborará un Plan de Seguridad, de aplicación a estos servicios, que será revisado periódicamente.

La empresa proveerá a sus operarios de uniformes de trabajo con sus señas de identidad empresarial, así como cuantas herramientas y elementos de protección individual sean necesarios para desarrollar los servicios contratados.

Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea y cumplirán todos los requisitos legalmente establecidos.

La empresa aportará documentación fehaciente que acredite que todos sus empleados, destinados a la prestación de los servicios contratados, tienen conocimiento de los riesgos de sus puestos de trabajo y de las medidas preventivas.

#### **10.- GARANTÍA DE LOS SUMINISTROS**

El plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato.

Desde el mismo instante de la realización de cada suministro comienza la garantía del producto suministrado. Si se acreditase que el producto suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos en el producto suministrado imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamarle la reposición de los que resulten inadecuados y, en su caso, a la reparación de los vehículos afectados por tal motivo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad plena de enjuiciar la calidad del producto en función de la afección detectada en los vehículos o maquinaria y/o exigiendo certificados o análisis adecuados del producto suministrado.

En este caso, el Ayuntamiento quedará exento de la obligación de abonar su precio o, en su caso, tendrá derecho a la devolución y/o compensación del precio que hubiese abonado.

La empresa adjudicataria asegurará el suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del contrato, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

Ya que la prestación de los suministros puede ser en algunos casos fundamental para el bienestar y seguridad de los ciudadanos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a recurrir a un suministrador distinto al adjudicatario si por causas de fuerza mayor, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, éste no pudiera suministrar combustible. En este caso el adjudicatario no podrá reclamar al Ayuntamiento por ningún concepto.

#### **11.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad de los carburantes objeto del contrato afecte negativamente a los vehículos o maquinaria, a su seguridad y/o al medio ambiente.

Se garantizará que los carburantes no hayan podido ser mezclados con otro tipo que pudiera perjudicar el funcionamiento de los vehículos o maquinaria.





## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un contrato de seguro de, como mínimo, trescientos mil (300.000) euros, que cubra la responsabilidad civil dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión de la realización de los suministros objeto de este contrato.

### **12.- GESTION MEDIOAMBIENTAL**

Como medio de prueba del cumplimiento de las medidas de gestión medioambiental, la empresa licitadora:

- Acreditará disponer de un certificado de gestión medioambiental, expedido por organismo independiente, que se adjuntará a la documentación de la propuesta presentada.

Con tal finalidad se podrá remitir al sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

O bien, en caso de no aportar el certificado citado:

- Presentará las medidas de gestión medioambiental que aplicarán a la ejecución del contrato.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la gestión de los residuos sujetos a reglamentación específica generados por su actividad.

El Ayuntamiento podrá pedir al adjudicatario los documentos acreditativos del tratamiento de residuos de acuerdo con la normativa vigente.

### **13.- LICITADORES**

Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar según el artículo 54 y siguientes, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 60 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten solvencia técnica, económica y financiera.

Podrán presentar ofertas aquellas empresas especializadas en el suministro de combustible a terceros.

El licitador que forme parte de una Unión Temporal de Empresas no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

#### **13.1.- REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUMINISTRADOR**

Deberán acreditar:

- Poseer la licencia municipal de actividad.

- Estar inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales.

- Estar inscrita en el registro de instalaciones de distribución al por menor de todas aquellas Comunidades en las que ofrezca estaciones de servicio de repostaje.

En este registro deben estar inscritas todas aquellas instalaciones que desarrollen esta actividad en su ámbito territorial, previa acreditación del cumplimiento por dichas instalaciones de los requisitos legales y reglamentarios que resulten exigibles.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

- Acreditar las verificaciones periódicas actualizadas de los surtidores de combustible.
- Acreditar las preceptivas revisiones periódicas.

#### 13.1.a.- Clasificación exigida

Según el artículo 65.1.) del TRLCSP, no es exigible clasificación alguna.

#### 13.1.b.- Solvencia técnica y profesional

- La establecida en el art. 77.1.a) del TRLCSP, que se acreditará mediante la relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Dispondrá, al menos, de dos estaciones de servicio en el término municipal, pero con capacidad de reportaje en el resto del territorio nacional. Se precisa para ello que las estaciones de servicio estén abanderadas, esto es, integradas en una red de ámbito nacional.

Al menos una de las estaciones del término municipal deberá ser con funcionamiento 24 h diarias y de servicio "atendido".

Se valorará la prestación, dentro del término municipal, mediante un número superior de estaciones de servicio y el que se trate de estaciones 24 h y atendidas.

- Acreditará de que dispone, para los suministros a equipos fijos, apartado 7, al menos, de 2 vehículos autorizados y aptos para transporte de gasóleo, ya sean en propiedad o mediante contratos suscritos con titulares de instalaciones de transporte, a través de los que se garantice la cobertura mínima del suministro que se licita.

- Acreditará contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación, debiendo aportar documento acreditativo a tal efecto.

#### 13.1.c.- Solvencia económica y financiera

La establecida en el art. 75.1.a) del TRLCSP, que se acreditará mediante declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos ejercicios, y declaración/es apropiada/s de entidad/es financiera/s que determine la solvencia económica del licitador o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

El volumen global de negocios de, al menos uno de los últimos tres años, deberá ser superior a dos millones de euros.

### 13.2.- OBLIGACIONES

La empresa adjudicataria:

a) Deberá contar con las debidas autorizaciones y cumplir las exigencias previstas en la normativa sectorial de aplicación.

b) Las instalaciones utilizadas para el ejercicio de la actividad deberán contar con las autorizaciones administrativas preceptivas para cada tipo de instalación, de acuerdo con las Instrucciones Técnicas Complementarias que establezcan las condiciones técnicas y de seguridad de dichas instalaciones, así



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

como cumplir con el resto de la normativa vigente que en cada caso sea de aplicación, en especial la referente a metrología y metrotecnica y a protección de los consumidores y usuarios.

c) La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación vigente en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles en relación con el suministro del pedido.

d) El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el reportaje de vehículos.

e) Serán a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje.

f) El adjudicatario será igualmente responsable de cuantos daños a la Administración o a terceros se puedan producir en el reportaje o la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.

g) Deberá acreditar que tiene en vigor un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad dimanante de posibles fallos o accidentes producidos con ocasión de la realización de los suministros objeto de este contrato.

h) Se compromete a cumplir y adaptarse a toda norma o reglamento que en materia de prevención de riesgos laborales, transporte, manipulación, descarga, habilitación empresarial, capacitación profesional de los trabajadores, gestión medioambiental, etc, sea de obligado cumplimiento, durante el período de vigencia del contrato, en España y en particular en nuestra Comunidad Autónoma, en relación a los diferentes combustibles.

j) Se comprometerá a tener asegurados a todos los trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar. Dotará a los trabajadores que realicen el servicio de suministro de todos los medios materiales que en materia de seguridad y salud laboral exige la legislación vigente.

k) Los vehículos, máquinas, equipos técnicos, útiles y herramientas que deba aportar la empresa adjudicataria, deberán disponer de todos los certificados de homologación exigibles por cualquier Administración con competencias sobre el particular y, en general, cumplir con cualesquiera requisitos legalmente establecidos.

l) Aportará un medio de control del kilometraje de los vehículos en el momento de repostar así como que se compruebe que la matrícula del vehículo a repostar coincide con la consignada en la tarjeta, de forma fiable.

### 13.3.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria:

a) Deberá cumplir la normativa medioambiental vigente durante la realización de los suministros y asumirá las actuaciones y costes que pudieran derivarse para corregir y anular los efectos de derrames u otros accidentes con repercusión medioambiental.

b) Será responsable de cualesquiera otros daños, que puedan producirse durante los procesos de transporte, carga o descarga del combustible, o por efecto directo de la deficiente calidad del producto suministrado, que sean imputables a la misma o a la labor desarrollada por sus empleados.

### 14.- MEJORAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, se indican en este apartado las posibles mejoras a introducir que permitirán realizar una eficaz gestión de los suministros así como un aseguramiento de la calidad del servicio y una eficaz gestión medioambiental.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento:



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

a) En el término municipal:

- Más de dos estaciones de servicio.

- Más estaciones 24 H.

- Más estaciones del tipo atendido.

b) Fuera del término municipal:

- Estaciones en el territorio autonómico o nacional, tanto en la red viaria como en las capitales de provincia y principales poblaciones.

c) La sustitución del sistema de gestión del repostaje previsto en este pliego, tarjeta de banda magnética, por otro de tecnología más avanzada que permita una mejor gestión de los suministros.

d) Aplicación informática, con acceso desde los servicios municipales, para recabar información y control de repostajes.

e) Podrán acreditar, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones en aspectos tales como calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud:

- Tener implantado un sistema de gestión de la CALIDAD, según la norma UNE-EN ISO 9001, como muestra de su capacidad para proporcionar de forma coherente productos o servicios que satisfagan los requisitos del Ayuntamiento y los reglamentarios aplicables.

- Tener implantado un sistema de gestión AMBIENTAL, de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 14001, como certificación de protección al medio ambiente que muestra su capacidad para optimizar la gestión de recursos y residuos, reduciendo los impactos ambientales negativos derivados de su actividad o aquellos riesgos asociados a situaciones accidentales.

- Tener implantado un sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SGSySO), como muestra de su capacidad para fomentar los entornos de trabajo seguros y saludables.

Lo acreditarán justificando estar en posesión de la especificación OHSAS 18001. Especificación de evaluación reconocida de manera internacional para SGSySO y concebida para ser compatible con ISO 9001 e ISO 14001 a fin de ayudar a cumplir de forma eficaz con las obligaciones relativas a la salud y la seguridad.

f) Cualquier otra mejora que consideren de interés. Deberá ser propia de estaciones de servicio, habitualmente incluida en las prestaciones de tarjeta magnética y para automóviles.

### 15.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la cesión del contrato a terceros.

No se admite la realización de suministros por revendedores.

### 16.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato en los términos derivados del presente pliego.



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

Se penalizará al contratista, en caso de que no exista la posibilidad de repostaje, con una reducción en la factura mensual a abonar que coincidirá con el precio estimado para el consumo de un día de combustible por cada periodo de seis horas sin suministro.

En los suministros a equipos fijos, cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra tres veces en el incumplimiento del plazo de suministro, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.

En este caso, se fija como penalidad por demora, 50 € por cada 4 horas de demora en el suministro.

La aplicación y el pago de estas penalidades, no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo, inmediatamente ejecutivo, del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos.

Cada vez que el importe de las penalidades por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del mismo o por la imposición de nuevas penalidades.

### 17.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 223 y 299, con los efectos prevenidos por los arts. 225 y 300 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, antes de proceder a una nueva convocatoria, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuera posible y contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, podrá seguirse el mismo procedimiento cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y resuelto.

### 18.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto exacto del importe del contrato no puede fijarse a priori ya que dependerá de las variaciones del precio del combustible a lo largo del periodo de duración del contrato y de la cantidad de combustible a consumir por los vehículos, que a su vez vendrá condicionada por las posibles variaciones en el régimen de utilización de los mismos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, apartado 5º, de la LCSP, teniendo en consideración el valor total del promedio de los consumos parciales medios en anualidades anteriores, se fija, como valor provisional anual, ya que el presente contrato versa sobre precios y no sobre un importe total, en la cantidad de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (102.750,00 €), IVA EXCLUIDO.

Al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar, como partida independiente, el 21 % del impuesto sobre el valor añadido que debe ser soportado por el Ayuntamiento: VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (21.577,50 €).

**El precio ANUAL estimado del contrato asciende a CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (124.327,50 €), IVA INCLUIDO.**



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

La valoración económica se expone en el Anexo III de este pliego.

Los datos presentados tienen carácter de previsión únicamente, de modo que el consumo aproximado establecido no se tomará en ningún caso como vinculante para el Ayuntamiento, ni como cantidad mínima ni máxima.

### **19.- RÉGIMEN DE PRECIOS**

El precio semanal del combustible se aplicará desde el día en que el Boletín Petrolero lo declare en vigor, y será eficaz hasta la publicación del siguiente Boletín, que incluirá el nuevo precio, a su vez aplicable desde la fecha en él declarada.

Si alguna semana no se publicase, el precio a aplicar será el que se recoja en el último Boletín publicado.

En el caso de que la Comunidad Europea dejase de publicar el mencionado precio de referencia, la empresa adjudicataria facilitará el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar para la aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento.

En el caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, se aplicará, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar por el Ayuntamiento resulte inferior al fijado como consecuencia de la presente licitación.

### **20.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del litro se determina tomando como referencia del combustible el indicado (impuestos excluidos) en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea, por tanto el importe del contrato está en permanente adaptación a los precios de mercado, y éste siempre referenciado a los publicados en el Boletín Petrolero.

Los descuentos que se ofrezcan serán fijos y no podrán revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en la(s) prórrogas que, en su caso, se autoricen.

### **21.- RÉGIMEN DE PAGOS**

El especificado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

### **22.- PLAZO DEL CONTRATO**

La puesta en marcha de este servicio por parte de la empresa adjudicataria será de 30 días, máximo, a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.

El plazo de duración será de dos años.

El órgano de contratación acordará si, a la finalización de este plazo, puede ser prorrogado por un año más, de mutuo acuerdo y si no se produce denuncia previa, con al menos tres meses de antelación, por alguna de las partes contratantes.

También acordará, a la finalización de la primera prórroga, si se admite una segunda y última, de un año de duración, cumpliendo los mismos requisitos que permitieron aquella.



## **Ayuntamiento de Ponferrada**

### **SECCIÓN TÉCNICA**

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se compromete a notificar, de forma expresa, al Ayuntamiento, con una antelación mínima de cuatro meses, la proximidad de la fecha de vencimiento del contrato o cualquiera de sus prórrogas. Éstas no podrán producirse por el consentimiento tácito de las partes.

### **23.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Incluirán:

#### **23.1.- OFERTA ECONÓMICA**

Será obligatorio licitar los tipos de combustibles indicados en el apartado 6 de este Pliego.

Se indicará la proposición económica, que consistirá en un porcentaje de descuento sobre el precio de referencia de los combustibles, editado para España, sin impuestos, fijados en el Boletín Petrolero Semanal de la Dirección General de Energía de la Unión Europea.

El porcentaje de descuento será único y de aplicación a todos los tipos de combustibles utilizados.

Los precios a considerar serán los que estén en vigor la semana que corresponda a la fecha en la que se realicen los suministros.

El precio final de facturación se establecerá en euros/litro, con cuatro decimales, en el que estarán incluidos todos los impuestos legalmente establecidos y se aplicará a la fecha de suministro del combustible.

La empresa adjudicataria deberá comunicar, con antelación a la emisión de la factura al Ayuntamiento, todo cambio que experimenten los precios de los combustibles, tanto al alza como a la baja, y que deberán coincidir con los precios reflejados en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea.

#### **23.2.- MEJORAS**

Se indicarán las mejoras ofrecidas según lo dispuesto en el apartado 14.

#### **23.3.- ASPECTOS GENERALES**

Presentará relación de todas las estaciones de servicio donde podrán repostar los vehículos, indicando expresamente la denominación comercial, domicilio social, población, provincia y cuantos datos de identidad puedan ser de interés.

Características técnicas de calidad, información y control de tarjetas de banda magnética y cualquier otra de mejor tecnología ofertada.

Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar la prestación del servicio para el reportaje "a domicilio" (apartado 7).

#### **23.4.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

Se acreditará según lo dispuesto en el apartado 13.1.b

#### **23.5.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se acreditará según lo dispuesto en el apartado 13.1.c



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

#### 23.6.- OTROS

Además de los aspectos relacionados en los subapartados anteriores, la oferta incluirá cualquier otro requerimiento recogido en cualesquiera de los apartados de este pliego.

Declaración responsable relativa al número de trabajadores: total, eventuales con discapacidad y fijos con discapacidad que la empresa tenga en su plantilla. Se indicarán los porcentajes respectivos.

Declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente pliego de prescripciones técnicas. Sin salvedad alguna.

#### 24.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo puntos, hasta un máximo de 100, distribuidos de la siguiente forma:

- Criterios evaluables mediante fórmula: 93,75 puntos
- Criterios no evaluables mediante fórmula: 6,25 puntos

##### 24.1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

###### I) MEJOR OFERTA ECONÓMICA (según apartado 23.1):

*Se valorará, hasta un máximo de 82 puntos, según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:*

Se otorgará la máxima puntuación a la mayor baja ofertada y se efectuará un reparto proporcional para el resto de las ofertas según las bajas presentadas.

La fórmula a aplicar será la siguiente:

$$\text{Nº de puntos a otorgar} = 82 \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar (€)}}{\text{Baja máxima ofertada (€)}}$$

Siendo:

Baja de la oferta a puntuar (€): Diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar.

Baja máxima ofertada (€): Diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado.

Dado que el licitador ofrece un único porcentaje de descuento, que será de aplicación a todos los combustibles licitados, las bajas indicadas y los precios ofertados se determinarán aplicando el porcentaje de descuento ofrecido al precio, €/L, IVA excluido, considerado en este pliego (Anexo III) como precio medio y que, a este fin, consideraremos como precio base de licitación.

###### II) MEJORAS (según apartado 23.2):

*Se valorarán, hasta un máximo de 11,75 puntos, aplicando el siguiente criterio:*

###### a) Estaciones en el término municipal:

*Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:*





## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

- Más de dos estaciones:

*Se le asignará 1 punto.*

- Más de una estación con servicio 24 H.

*Se le asignará 1 punto.*

- Más de una estación con servicio del tipo "atendido".

*Se le asignará 1 punto.*

b) Estaciones de servicio en el territorio provincial y autonómico, excluidas las del término municipal de Ponferrada, o nacional peninsular, tanto en la red viaria como en las capitales de provincia y/o principales poblaciones.

*Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, de la siguiente forma:*

- Número de estaciones entre 0 y 10:

*Se le asignará 1 punto.*

- Número de estaciones entre 11 y 20:

*Se le asignarán 2 puntos.*

- Más de 20 estaciones:

*Se le asignarán 3 puntos.*

c) Sustitución del sistema de gestión del repostaje previsto en este pliego, tarjeta de banda magnética, por otro de tecnología más avanzada que permita una mejor gestión de los suministros. Se justificará la mejora que la sustitución supondría.

*Se le asignarán 2 puntos.*

d) Aplicación informática, con acceso desde los servicios municipales, para recabar información y control de repostajes.

*Se le asignarán 3 puntos.*

e) Garantía del cumplimiento de sus obligaciones en aspectos tales como calidad, gestión medioambiental y seguridad y salud:

*Se valorará, hasta un máximo de 0,75 puntos, de la siguiente forma:*

- Acreditar implantación de sistema de gestión de la CALIDAD, según la norma UNE-EN ISO 9001.

*Se le asignarán 0,25 puntos.*

- Acreditar implantación de sistema de gestión AMBIENTAL, según la norma UNE-EN ISO 14001.

*Se le asignarán 0,25 puntos.*



## Ayuntamiento de Ponferrada

### SECCIÓN TÉCNICA

- Acreditar implantación de sistema de gestión de SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL (SGSySO) mediante la posesión de la especificación OHSAS 18001.

*Se le asignarán 0,25 puntos.*

#### 24.2.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

I) MEJORAS (según apartado 23.2):

a) *Cualquier otra mejora que consideren de interés. Deberá ser propia de estaciones de servicio y para automóviles.*

*Se le asignará una puntuación entre 0 y 3 puntos.*

II) ASPECTOS GENERALES (según apartado 23.3):

*Se valorarán hasta un máximo de 3,25 puntos de la siguiente forma:*

a) Características técnicas y prestaciones de las tarjetas de banda magnética y, en su caso, de otro sistema de mejor tecnología ofrecido como mejora.

*Se le asignará una puntuación entre 0 y 2 puntos.*

b) Recursos materiales con los que cuenta para desarrollar la prestación del servicio de repostaje "a domicilio" (apartado 7.3), por encima del exigido como solvencia técnica:

*Se le asignará una puntuación entre 0 y 1,25 puntos.*

#### NOTA:

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad reconocida.

Si se produce nuevo empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Ponferrada, 25 de febrero de 2015  
EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Eusebio Cotado Cotado

## ANEXO I

### RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES

Nº ORDEN	Nº ORDEN	ÁREA	PARTIDA ECONÓMICA	FABRICANTE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE COMBUSTIBLE		
1	1	ALCALDIA	912	AUDI	A6 3,2	Gasolina		
2	1	POLICÍA	132 22103	SUZUKI	GS 500 E	Gasolina		
3	2			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
4	3			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
5	4			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
6	5			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
7	6			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
8	7			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
9	8			SUZUKI	GS 500	Gasolina		
10	9			YAMAHA	XT 660 R	Gasolina		
11	10			YAMAHA	XT 660 R	Gasolina		
12	11			YAMAHA	FZ6 S	Gasolina		
13	12			YAMAHA	FZ6 S	Gasolina		
14	13			YAMAHA	XJ6	Gasolina		
15	14			YAMAHA	XJ6	Gasolina		
16	15			NISSAN	PATROL	Gasoil		
17	16			PEUGEOT	306	Gasoil		
18	17			NISSAN	TERRANO II	Gasoil		
19	18			RENAULT	MEGANE SCENIC	Gasoil		
20	19			RENAULT	MEGANE SCENIC	Gasoil		
21	20			RENAULT	LAGUNA	Gasoil		
22	21			RENAULT	MEGANE GRAND TOUR	Gasoil		
23	22			RENAULT	LAGUNA	Gasoil		
24	23			NISSAN	PATHFINDER 2,5 DCI F	Gasoil		
25	24			PEUGEOT		Gasoil		
26	25			FIAT	SCUDO	Gasoil		
27	1			PROTECCIÓN CIVIL	135 22103	SUZUKI	JIMMY1328	Gasolina
28	1	BOMBEROS	136 22103	MERCEDES BENZ	SPRINTER 516 CDI	Gasoil		
29	2			CAMION PEGASO	1214	Gasoil		
30	3			MERCEDES	SPRINTER 212 D	Gasoil		
31	4			MITSUBISHI	L 200	Gasoil		
32	5			CAMION IVECO	190 E 34	Gasoil		
33	6			MITSUBISHI	GALLOPER SUPER EXCEED	Gasoil		
34	7			NISSAN	TERRANO II 2.7	Gasoil		
35	8			CAMION IVECO	140 E 28	Gasoil		
36	9			CAMION IVECO	180 E 28	Gasoil		
37	10			MERCEDES	SPRINTER	Gasoil		
38	1	ACCIÓN SOCIAL	231 22103	PEUGEOT	206 XLINE 1.4 HD	Gasoil		
39	1	ESCUELA TALLER	24102 22103	RENAULT	MASTER	Gasoil		
40	2			RENAULT	MASTER	Gasoil		
41	3			CITROEN	C3 HDI 70 SATISFA	Gasoil		
42	1	TALLER DE EMPLEO	24101 22103	NISSAN	TRADE 2	Gasoil		
43	1	VIVIENDA / URBANISMO / OBRAS	150 22103	LAND ROVER	88 DIESEL	Gasoil		
44	2			NISSAN	TRADE 3.0	Gasoil		
45	3			RENAULT	EXPRESS	Gasoil		
46	4			RENAULT	EXPRESS	Gasoil		
47	5			RENAULT	EXPRESS	Gasoil		
48	6			NISSAN	L 60 095	Gasoil		
49	7			SUZUKI	VITARA 1.9 TD	Gasoil		
50	8			RENAULT	EXPRESS	Gasoil		
51	9			IVECO	30 3 8	Gasoil		
52	10			RENAULT	KANGOO	Gasoil		
53	11			RENAULT	KANGOO	Gasoil		
54	12			IVECO	35 C 11	Gasoil		
55	13			IVECO	29 L 11	Gasoil		
56	14			MITSUBISHI	MONTERO V 60	Gasoil		
57	15			Varios	Pison	Gasoil		
58	16			RENAULT	KANGOO	Gasoil		
59	17			KAESER (Compresor)	MOBILAIR 15 24	Gasoil		
60	1			MEDIO AMBIENTE	170 22103	FORD	TRANSIT FT 350L KOMBI	Gasoil
61	2					RENAULT	EXPRESS	Gasoil
62	3					CITROEN	C3	Gasoil
63	4	Remolque	INBA			Gasoil		

## ANEXO I

### RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPALES

Nº ORDEN	Nº ORDEN	ÁREA	PARTIDA ECONÓMICA	FABRICANTE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
64	5			SUZUKI	VITARA 1.9 TD	Gasoil
65	6			TOYOTA	AURIS HYBRID	Gasolina
66	1	CEMENTERIO	164 22103	Dumper	AUSA	Gasoil
67	1	DEPORTES	342 22103	KUBOTA	B3030HF	Gasoil
68	2			RENAULT	KANGOO	Gasoil
69	(*)	****	****	****	****	****

(\*) VARIOS: VEHÍCULOS EN ALQUILER, GRUPOS ELECTRÓGENOS, ETC

## ANEXO II

### VOLUMEN DE COMBUSTIBLE E IMPORTES

Nº ORDEN	Nº ORDEN	ÁREA	PARTIDA ECONÓMICA	FABRICANTE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	VOL. SUMIN. (L)	IMPORTE (€) (s/IVA)
						POR PARTIDA	POR PARTIDA
1	1	ALCALDIA	912	AUDI	A6 3.2	4.166,67	5.000,00
2	1	POLICIA	132 22103	SUZUKI	GS 500 E	27.916,67	33.500,00
3	2			SUZUKI	GS 500		
4	3			SUZUKI	GS 500		
5	4			SUZUKI	GS 500		
6	5			SUZUKI	GS 500		
7	6			SUZUKI	GS 500		
8	7			SUZUKI	GS 500		
9	8			SUZUKI	GS 500		
10	9			YAMAHA	XT 660 R		
11	10			YAMAHA	XT 660 R		
12	11			YAMAHA	FZ6 S		
13	12			YAMAHA	FZ6 S		
14	13			YAMAHA	XJ6		
15	14			YAMAHA	XJ6		
16	15			NISSAN	PATROL		
17	16			PEUGEOT	306		
18	17			NISSAN	TERRANO II		
19	18			RENAULT	MEGANE SCENIC		
20	19			RENAULT	MEGANE SCENIC		
21	20			RENAULT	LAGUNA		
22	21			RENAULT	MEGANE GRAND TOUR		
23	22			RENAULT	LAGUNA		
24	23			NISSAN	PATHFINDER 2,5 DCI F		
25	24			PEUGEOT			
26	25			FIAT	SCUDO		
27	1			PROTECCIÓN CIVIL	135 22103		
28	1	BOMBEROS	136 22103	MERCEDES BENZ	SPRINTER 518 CDI	13.125,00	15.750,00
29	2			CAMION PEGASO	1214		
30	3			MERCEDES	SPRINTER 212 D		
31	4			MITSUBISHI	L 200		
32	5			CAMION IVECO	190 E 34		
33	6			MITSUBISHI	GALLOPER SUPER EXCEED		
34	7			NISSAN	TERRANO II 2.7		
35	8			CAMION IVECO	140 E 28		
36	9			CAMION IVECO	180 E 28		
37	10			MERCEDES	SPRINTER		
38	1	ACCIÓN SOCIAL	231 22103	PEUGEOT	206 XLINE 1.4 HD	583,33	700,00
39	1	ESCUELA TALLER	24102 22103	RENAULT	MASTER	2.250,00	2.700,00
40	2			RENAULT	MASTER		
41	3			CITROEN	C3 HDI 70 SATISFA		
42	1	TALLER DE EMPLEO	24101 22103	NISSAN	TRADE 2	8.333,33	10.000,00
43	1	VIVIENDA / URBANISMO / OBRAS	150 22103	LAND ROVER	88 DIESEL	18.333,33	22.000,00
44	2			NISSAN	TRADE 3.0		
45	3			RENAULT	EXPRESS		
46	4			RENAULT	EXPRESS		
47	5			RENAULT	EXPRESS		
48	6			NISSAN	L 60 095		
49	7			SUZUKI	VITARA 1.9 TD		
50	8			RENAULT	EXPRESS		
51	9			IVECO	30 3 8		
52	10			RENAULT	KANGOO		
53	11			RENAULT	KANGOO		
54	12			IVECO	35 C 11		
55	13			IVECO	29 L 11		
56	14			MITSUBISHI	MONTERO V 60		
57	15			Varios	Pison		
58	16			RENAULT	KANGOO		
59	17			KAESER (Compresor)	MOBLAIR 15 24		

## ANEXO II

### VOLUMEN DE COMBUSTIBLE E IMPORTES

Nº ORDEN	Nº ORDEN	ÁREA	PARTIDA ECONÓMICA	FABRICANTE	DENOMINACIÓN COMERCIAL	VOL. SUMIN. (L)	IMPORTE (€) (s/IVA)
						POR PARTIDA	POR PARTIDA
60	1	MEDIO AMBIENTE	170 22103	FORD	TRANSIT FT 350L KOMBI	6.666,67	8.000,00
61	2			RENAULT	EXPRESS		
62	3			CITROEN	C3		
63	4			Remolque	INBA		
64	5			SUZUKI	VITARA 1,9 TD		
65	6			TOYOTA	AURIS HYBRID		
66	1	CEMENTERIO	164 22103	Dumper	AUSA	625,00	750,00
67	1	DEPORTES	342 22103	KUBOTA	B3030HF	2.166,67	2.600,00
68	2			RENAULT	KANGOO		
<b>SUMAN</b>						<b>85.625,00</b>	<b>102.750,00</b>

NOTAS:

LOS VOLUMENES (GASOLINA Y GASOIL) (L) Y LOS IMPORTES (€) SON VALORES MEDIOS ESTIMADOS

## ANEXO III PRECIO DEL CONTRATO

Su estimación es la siguiente:

AÑO:	PROMEDIO	
CONSUMO ANUAL (GASOLINA Y GASÓLEO)	85.625,00	L
PRECIO MEDIO CONSIDERADO	1,2000	€/L
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>102.750,00</b>	€
IVA (21 %)	21.577,50	€
<b>PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO</b>	<b>124.327,50</b>	€

VALOR ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO	PRECIO S/IVA		PRECIO C/IVA	
<b>PRIMERA ANUALIDAD</b>	102.750,00	€	124.327,50	€
<b>SEGUNDA ANUALIDAD</b>	102.750,00	€	124.327,50	€
<b>TERCERA ANUALIDAD</b>	102.750,00	€	124.327,50	€
<b>CUARTA ANUALIDAD</b>	102.750,00	€	124.327,50	€
<b>VALOR ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO EN EL SUPUESTO DE DURACIÓN MÁXIMA</b>	<b>411.000,00</b>	€	<b>497.310,00</b>	€

(\* En el supuesto de duración máxima, dos años+prórroga de un año+prórroga de un año.

NOTA: Según Pliego no se admitirán revisiones de precios. El precio del litro del combustible (gasolina o gasoil) se determina tomando como referencia los indicados (impuestos excluidos) en el Boletín Petrolero de la Dirección General de la Energía de la Unión Europea, por tanto el importe del contrato está en permanente adaptación al precio de mercado, y éste siempre referenciado al publicado en el Boletín Petrolero.

Asciende el presupuesto **ANUAL** estimado a la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (124.327,50 €)**.

Ponferrada, 25 de febrero de 2015  
 EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Eusebio Cotado Cotado